



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo 01/2017 del Fiscal General del Estado, por el que se determina el registro de la información que genera la Fiscalía General del Estado y que debe registrarse en las bases de datos del Sistema Nacional de Información

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO 01/2017 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN QUE GENERA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y QUE DEBE REGISTRARSE EN LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/01/16
Publicación	2017/02/01
Vigencia	2017/02/16
Expidió	Fiscalía General del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5470 "Tierra y Libertad"



MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, FRACCIONES I, II, VIII, IX Y XII, 8, 11, 14, 17, 19, 20, 31, FRACCIONES I, II, VII Y XXXI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 5, 9, 10, 14 FRACCIONES I Y XXXVII, 19, 21, 28, 29, 32, 33, 56, 57 Y 65, DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos, corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuáles actuarán bajo la conducción y mando de aquel, por lo que la procuración de justicia, es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal y los Estados y comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva.

Por otra parte, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos.

A través del Sistema Nacional de Seguridad Pública, existen instancias en cargadas de la prevención del delito, la certificación y acreditación del personal, la profesionalización, la operación del Centro Nacional de Información Pública entre algunas, dichas acciones se desarrollan a través del Secretariado Ejecutivo del propio Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se define a las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal, como las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, dichas bases



almacenan la información que se genera en materia de seguridad pública por las diversas entidades federativas, la información suele ser el registro de mandamientos judiciales, el registro de los vehículos robados y recuperados, el registro público vehicular, el registro de las huellas dactilares, los informes Policiales Homologados, el sistema estadístico de extorsión y de secuestro, entre alguna de la información generada.

El Centro Nacional de Información, forma parte de la estructura orgánica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien es el responsable de la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, el cual se encarga de integrar y administrar las bases de datos criminalísticas y del personal de seguridad pública, coordinando para ello a las instancias responsables de suministrar la información en los tres órdenes de gobierno.

El presente Acuerdo tiene como finalidad, determinar que las Fiscalías Regionales, la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Extorsión, la Coordinación Central de Servicios Periciales, la Coordinación General de la Policía de Investigación Criminal, la Secretaria Ejecutiva de la Fiscalía General y la Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados, cuenten con un usuario a fin de registrar, actualizar y modificar las bases de datos del Centro Nacional de Información con las información que generan en el ámbito de su competencia.

Finalmente, debe señalarse que el Fiscal General en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conformen la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a tengo bien emitir el siguiente:

ACUERDO 01/2017 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN QUE GENERA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y QUE DEBE REGISTRARSE EN LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN.



Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto determinar el registro de la información que genera la Fiscalía General del estado de Morelos, a través de las diversas Unidades Administrativas que la integran y que debe adicionarse en las bases de datos del Centro Nacional de Información.

Artículo 2. Corresponde a las Fiscalías Regionales, a la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Extorsión, a la Coordinación Central de Servicios Periciales, a la Coordinación General de la Policía de Investigación Criminal, la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General y a la Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados, el registro de la información que generan en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. De acuerdo al Catálogo de Privilegios con el objeto de regular la administración de usuarios que accedan a las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal, expedido por el Centro Nacional de Información, las aplicaciones que deben registrar, actualizar y modificar las Unidades Administrativas antes citadas, serán las siguientes:

- I. El Registro de Mandamientos Judiciales;
- II. El Sistema Estadístico de Secuestros;
- III. El Sistema Estadístico de Extorsión;
- IV. El Registro de Huellas Dactilares;
- V. El Informe Policial Homologado;
- VI. La Red Privada de Plataforma México;
- VII. Los Vehículos Robados y Recuperados, y
- VIII. El Registro Público Vehicular.

Artículo 4. La información que se registre en las bases de datos del Centro Nacional de Información, tiene como fin garantizar y contribuir de manera útil para la política de seguridad pública, ayuda a combatir el delito y a fortalecer la justicia. Su consulta es realizada por instituciones de seguridad pública, así como por autoridades de procuración e impartición de justicia a nivel nacional.

Artículo 5. Corresponde a las Fiscalías Regionales, la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Extorsión y a la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General, realizar el registro de los mandamientos judiciales que les hayan sido obsequiados



por la autoridad judicial, en término del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 6. De manera particular las Fiscalías Regionales, la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Extorción y la Secretaria Ejecutiva de la Fiscalía General, deberán registrar inmediatamente en la base de datos los mandamientos judiciales que les hayan sido obsequiados por la autoridad judicial competente, así como informar a la Dirección de Apreheniones de la policía de Investigación Criminal para su cumplimiento.

Una vez que la Dirección antes cita, informe sobre el cumplimiento del mandamiento judicial que corresponda, el servidor público a cargo del manejo de la base de datos debe registrar o cancelar la información referente al mandamiento judicial.

Artículo 7. La Dirección de Apreheniones de la Policía de Investigación Criminal, deberá informar en un plazo no mayor a veinticuatro horas a la Fiscalía Regional y Fiscalía Especializada correspondiente, sobre el cumplimiento de cualquier orden de aprehensión que haya sido ejecutada.

Artículo 8. Corresponde a la Coordinación Central de Servicios Periciales, realizar el registro de las huellas dactilares de aquellos imputados puestos a disposición del Ministerio Público.

Artículo 9. Corresponde a la Coordinación General de la Policía de Investigación Criminal, realizar el registro del Informe Policial Homologado, derivado de las acciones de investigaciones realizadas.

Artículo 10. Corresponde a la Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados, realizar el registro de los vehículos robados y recuperados, derivado de alguna carpeta de investigación.

Artículo 11. La persona titular de cada una de las Unidades Administrativas citadas en el artículo 2 del presente Acuerdo, deberán designar al servidor público que será el responsable de registrar y actualizar la información que se generen en el ámbito de su competencia.



Artículo 12. El servidor público responsable de registrar y actualizar la información, debe en todo momento guardar el sigilo correspondiente, así como cumplir con los requisitos de ingreso de conformidad con la normativa aplicable y contar con el nivel de Ministerios Público, para el caso de las Fiscalías Regionales y Especializada.

Artículo 13. Las medidas de seguridad que deberán observarse para el manejo de las bases de datos del Centro Nacional de Información, serán las siguientes:

- I. El registro de la información será confidencial y se mantendrá un monitoreo de todas las personas que la consulten, así como de los reportes que se obtengan del mismo;
- II. Las claves de usuario para el acceso a las bases de datos del Centro Nacional de Información para consulta y modificación serán designadas por la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General;
- III. Los equipos de cómputo en donde se realice el registro, actualice y modifique la información generada, deberán de estar en un lugar cerrado al cual solo tenga acceso el personal autorizado, y
- IV. Los usuarios de las bases de datos del Centro Nacional de Información son los responsables del uso de su clave de usuario, así como de mantener abierta la aplicación solamente mientras se está usando.

Artículo 14. La inobservancia del contenido de este instrumento será vigilada por la Visitaduría General, pudiendo aplicar las sanciones previstas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento, con independencia de la responsabilidad penal que pueda surgir.

Artículos 15. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, corresponde a las Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, así como a la Dirección General de Sistemas e Información Criminológica, proporcionar el equipo de cómputo necesario y la asesoría en sistemas que resulte necesario.

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General, a través de la instancia correspondiente solicitar la capacitación debida para los servidores públicos que sean designados por los titulares de las Unidades Administrativas ya referidas, para el manejo y uso del Sistema Único de Mandamientos Judiciales.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los diez hábiles día siguiente de la publicación que se haga en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente hasta en tanto no se emita alguna otra disposición jurídica en contrario.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los dieciséis días del mes enero de dos mil diecisiete.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN
RÚBRICA.